COMISIÓN DE FISCALIZACION Y CONTRALORÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

PLAN DE TRABAJO

I. PRESENTACIÓN

La Comisión de Fiscalización y Contraloría es una de las 24 comisiones ordinarias del Congreso de la República. Su conformación es multipartidaria aplicando los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialización de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República. Se encarga del seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la Administración Publica, asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y absolución de las consultas, en los temas que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En el ámbito de sus funciones destaca respeto de las demás comisiones ordinarias o permanentes por su mayor incidencia y especialización en la fiscalización e investigación de acciones que involucren por una parte, el interés público o adecuado manejo de los recursos del Estado y por otra parte, el ejercicio del control gubernamental, con el fin de garantizar que actúen en el marco de la legalidad y transparencia, así como esclarecer los hechos, y formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas e identificar a los presuntos responsables, debiendo precisarse que las investigaciones que realiza la Comisión no se interrumpe por la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial respecto de los asuntos de interés público que en ellas se abordan.

En cumplimiento de su función legislativa le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley en materia de su especialidad, tales como el fortalecimiento del control y de las compras estatales.

Asimismo, la Comisión cumple funciones de representación a través de la realización de sesiones descentralizadas y audiencias públicas fuera de la capital de la Republica para auscultar las necesidades de la población y proponer soluciones en el ámbito de su competencia.

Durante su actuación, la Comisión de Fiscalización y Contraloría se rige por los principios contenidos en el Código de ética Parlamentaria.

II. MARCO LEGAL

a. Artículo 97 y 102 de la Constitución Política del Perú

"Artículo 97.- El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.
Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales".

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:
1) (…)
2) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores"

b. Artículos 4, 5, 34, 35, 36 y 88 del Reglamento del Congreso de la República.

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de las leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación.

La función del control político comprende: el debate, la realización de investigaciones y aprobación de acuerdos sobre la conducta política del gobierno; sobre actos de administración de las autoridades del Estado; la emisión de decretos de urgencia; fiscalización sobre uso y disposición de bienes y de los recursos públicos; el cumplimiento y aplicación de las leyes.

III. CONFORMACION DE LA COMISIÓN

El Pleno del Congreso de la República aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias para la Legislatura Anual 2017-2018; quedando conformada por los congresistas: Rolando Reátegui Flores (Presidente); Mauricio Mulder Bedoya (Vicepresidente); Edyson Humberto Morales Ramírez (Secretario), e integrada por los Congresistas Titulares : Héctor Virgilio Becerril Rodríguez, Lucio Ávila Rojas, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Bienvenido Ramírez Tandazo, Elard Galo Melgar Valdez, Segundo Leocadio

Tapia Bernal, Janet Emilia Sánchez Alva, Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, Edwin Alberto Donayre Gotzch, Yonhy Lescano Ancieta, Roberto Gamaniel Vieira Portugal.

Y, los congresistas accesitarios: María Cristina Melgarejo Paúcar, Karina Juliza Beteta Rubín, Mártires Lizana Santos, Miguel Antonio Castro Grández, Nelly Lady Cuadros Candia, Carlos Alberto Domínguez Herrera, Maritza Matilde García Jimenez, Israel Tito Lazo Julca, Luis Humberto López Vilela, Moises Mamani Colquehuanca, Wuilian Alfonso Monterola Abregu, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, Percy Eloy Alcalá Mateo, César Antonio Segura Izquierdo, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Gilmer Trujillo Zegarra, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Edwin Vergara Pinto, Tamar Arimborgo Guerra, Vicente Antonio Zeballos Salinas, Jorge Enrique Meléndez Celis, Juan Sheput Moore, Jorge Andrés Castro Bravo, Justiniano Rómulo Apaza Ordónez, Víctor Andrés García Belaúnde, Armando Villanueva Mercado, Oracio Ángel Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres.

IV. VISIÓN

Consolidar a la Comisión de Fiscalización y Contraloría como la comisión ordinaria que promueve y toma acciones para ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción, ejerciendo el control político permanente, fiscalizando el cumplimiento de las normas de control mediante una rigurosa vigilancia del adecuado uso de los fondos públicos, así como dictaminando propuestas legislativas que promuevan una gestión pública transparente, moderna y eficiente.

V. MISIÓN

Promover el desarrollo de políticas preventivas como medida fundamental para fortalecer la lucha contra la corrupción a nivel de todas las instituciones del estado, procurando su erradicación definitiva.

Realizar investigaciones objetivas, eficientes y eficaces de los asuntos de interés público, así como el seguimiento al uso adecuado de los fondos públicos, aplicando correctamente las leyes y reglamentos que rigen su actuar, con el propósito de contribuir a fortalecer la lucha contra la corrupción para el bienestar de los peruanos.

Formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir y mejorar la gestión gubernamental, en estricto cumplimiento de las normas y reglamentos del sistema nacional de control.

Poner en conocimiento de la Presidencia del Congreso, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y de las demás instituciones vinculadas al sistema anticorrupción, los informes finales de las investigaciones que concluyan señalando indicios razonables de la presunta comisión de delitos penales y faltas administrativas.

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivos generales

a. Fortalecer un Estado ético, eficiente, eficaz y transparente al servicio de la ciudadanía
b. Contribuir eficazmente a la erradicación de la corrupción en la administración pública.
c. Promover una gestión pública de inversión eficaz, eficiente y priorizando las necesidades de la ciudadanía.

Objetivos específicos

a. Ejercer permanente control político sobre los funcionarios del Estado que gozan de las prerrogativas del artículo 99 de la Constitución Política del Perú.
b. Fiscalizar de manera permanente los proyectos de inversión que se llevan a cabo en el sector público, así como los procesos de contracción de obras, bienes y servicios.
c. Analizar y perfeccionar el marco normativo de los organismos de control y de los organismos reguladores.
d. Realizar un efectivo proceso de fiscalización de la contratación de personal en el sector público, de tal manera que la incorporación, promoción y cese de funcionarios se realice en cumplimiento de las normas vigentes.
e. Realizar el seguimiento y supervisión de las acciones del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Poder

Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y todos los órganos del sector público.

f. Establecer niveles de coordinación con los organismos del Estado, en especial con los entes de control, colegios profesionales, especialistas, organismos no gubernamentales.
g. Llevar a cabo la promoción de las acciones de lucha contra la corrupción en la administración pública.
h. Fiscalizar la eficiencia de los Programas Sociales promovidas por el Estado.
i. Priorizar el dictamen de las propuestas legislativas que promuevan una gestión pública transparente, moderna y eficiente.
j. Analizar y perfeccionar el marco normativo de los organismos supervisores de contrataciones del Estado.

VII ACCIONES

Para el logro de los objetivos del control político y de fiscalización se realizaran las siguientes acciones:

1. **SESIONES.-** La Comisión sesionará ordinariamente una vez por semana, los días miércoles a las 9:30 horas. De manera extraordinaria lo hará cuando las circunstancias lo determinen.

   Se llevarán a cabo sesiones descentralizadas en cualquier lugar del territorio de la República para recoger las opiniones y denuncias de los ciudadanos.

   Para el cumplimiento de los objetivos se elaborará una metodología a fin de fomentar y llevar a cabo los procesos de fiscalización preventiva.

2. **GRUPOS DE TRABAJO.-** La Comisión conformará grupos de trabajo para investigar temas de interés nacional o políticamente relevantes.
   a. Grupo de trabajo encargado del seguimiento del Sistema Nacional de Control.
   b. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Regionales.
   c. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Locales.

d. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procedimientos de contratación y cese de personal en todos los niveles de gobierno.
e. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los Programas Sociales promovidos por el Estado.
f. Grupo de Trabajo encargado de la lucha permanente y planteamiento de políticas de prevención contra la corrupción en el sector público.
g. Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar las contrataciones de los servicios de consultorías, asesorias y similares prestados por personas naturales y jurídicas; y gastos en difusión, publicidad e imagen institucional en todos los niveles de gobierno.

Podrán crearse otros Grupos de Trabajo de carácter especial por acuerdo de la Comisión.

3. **VISITAS DE TRABAJO.-** Con el objetivo de constatar *in situ* las denuncias por incumplimiento de la normativa nacional o la posible irregularidad en los diferentes sectores de la administración pública se llevaran a cabo visitas de trabajo inopinadas.

4. **INVITACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O DIRECTIVOS DE PERSONAS JURIDIAS PRIVADAS.**- Cuando se conozca de indicios de corrupción o malos manejos de las asignaciones en la administración pública, por iniciativa del Presidente o de uno o más miembros de la Comisión, por acuerdo del Pleno de la Comisión o por encargo del Pleno del Congreso, se invitara a ministros de Estados, a funcionarios de la administración pública o a directivos de las personas jurídicas privadas para que informen u opinen sobre determinado tema. Esta invitación se puede hacer a especialistas en determinada materia ante presuntas irregularidades en la administración pública.

Lima, 23 agosto de 2017

……